

080013110008-2022-00148-00

Divorcio 00148-2022

Auto admite

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 19 de mayo de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO del matrimonio civil, promovida la señora VIRNNA JEISSY REDONDO GONZALEZ-RUBIO, a través de apoderado judicial contra el señor CARLOS JOSE PEREZ SOTO, quienes contrajeron matrimonio el 16 de noviembre de 2.000, ante la Notaria Tercera del Círculo de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese a la Defensora de Familia del ICBF adscrita al despacho y a la Procuradora Judicial II de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b4fdab75b0e7840c9885d08b071c0d3b0d3afea924d9b41538b3fc934ff9f6**

Documento generado en 20/05/2022 01:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>